

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



Tomo XVIII

Pachuca Jueves 12 de Noviembre de 1885.

Num 37

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Telegramas de los distritos.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Instruccion pública del Distrito de Zimapan,
SECCION DE AVISOS.—Judicial.—Sobre mineria.—Sobre remates.—Sobre embargos.—Sobre el Curativo Seigel.

SUCESOS.

TELEGRAMAS DE LOS DISTRITOS.

Recibido de Metztitlan á las 12 de la mañana el 28 de Octubre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—Durante la semana anterior se hicieron en este Distrito las mejoras materiales siguientes: en el Municipio de Metztitlan compuestos diez metros cuadrados en el empedrado de la plaza principal y dos leguas del camino de Caschimaloya en Tlaxco. En el de Metzquititlan se prosiguió el acopio de material para empedrar la calle que de la plaza á esta poblacion conduce á Milpillas. En el de Itzacoyotla el temporal impidió todo trabajo.

JOSE LUIS LECHUGA.

Recibido de Zacualtipan á las 9 de la mañana el 4 de Noviembre de 1885.

Sr. Director del Periódico Oficial.—El fuerte temporal que acaba de pasar, por una parte, y por otra la falta de herramienta, han ocasionado que en estos últimos dias no se haya trabajado en las mejoras materiales; pero el C. Diputado Ramon F. Riveroll me ha participado que ha conseguido ya en el Ministerio de Fomento que el Sr. Julian Herrera facilite para las obras públicas de este Distrito la herramienta que tiene

en su poder perteneciente al mismo Ministerio: tan pronto como se reciba se proseguirán las obras pendientes y se dará principio á otras que se proyectan.

MANUEL RUPERTO HERNANDEZ.

Recibido de Atotonilco á las 4 de la tarde el 7 de Noviembre de 1885.
Sr. Director del Periódico Oficial.—En la presente semana se construyeron en esta Cabecera en la calle de «Las Colonias» sesenta metros cuadrados de terraplen.

W. MELGAREJO.

GOBIERNO DEL ESTADO

Jefatura Política del Distrito de Zimapan.

NUMERO 491.

(CONCLUYE.)

«El C. Francisco Hernandez, con fecha 17 del actual dice á esta Presidencia lo que sigue:

El que suscribe sinodal nombrado para examinar á los alumnos de la escuela rudimental del pueblo de Santiago, en los exámenes semestrales verificados el dia 30 del mes de Junio próximo pasado, dá cuenta á esta Presidencia para que se sirva á su vez hacerlo á la H. Asamblea del resultado de los referidos exámenes con el estado y programa adjunto.

Lo que transcribo á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Tasquillo, Julio 19 de 1885.—*Felipe Hernandez.*

LECTURA.—Silabario de San Miguel Florencio, Mónico y Cipriano Zamorano y Joaquin Severiano regular; Juan Félix, bien.

SILABARIO SAN VICENTE.—Miguel y Patricio Martinez, muy bien.

MANTILLA NUMERO 1.—Ricardo Peña y José Marcelino, bien.

MANTILLA NUMERO 2.—Mateo Ortiz, bien.

ESCRITURA.—Letras Cipriano Zamorano, José Marcelino, Miguel y Patricio Martinez, regular; Florencio Mónico, Joaquin Severiano y Ricardo Peña, mal.

DICTADO.—Mateo Ortiz, bien.

ARITMETICA.—Números Cipriano Zamorano, regular; Joaquin Severiano y Juan Félix, mal.

CANTIDADES.—Patricio Martinez, muy bien; Miguel Martinez, bien;

José Marcelino, regular; Ricardo Peña, mal.

MULTIPLICAR ENTEROS.—Mateo Ortiz, regular.

Es copia. Tasquillo, Julio 19 de 1885.

Felipe Hernandez,

INSTRUCCION PUBLICA DE LA BONANZA.

“Los infrascritos, nombrados sinodales para el examen literario de 22 del presente mes de los alumnos del establecimiento de instruccion primaria de esta Cabecera, exhiben al Ejecutivo Municipal respectivo, en consecuencia de su comision, el informe siguiente:

LECTURA.—Lorenzo Cereso, muy bien; Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero y Adalberto Montoya, regular; Anastacio Tovar, Severiano Villeda, Sabás Perez, Carlos Saens, Gregorio Corona, Leobardo Montes, Jesus Trejo, Edmundo Robet, Luis y Valerio Trejo, Natalio Lozano, Macario Recendiz, Jesus García y Crisóstomo Angove, muy mal.

SILABARIO.—Bardomiano Montes, Ambrosio Trejo, Jesus Zarabia, Rodolfo Chavez, Julio Fuentes, Cirilo Mendoza, Severiano López, Epigmenio García, Leobardo Lopez, Manuel Trejo, Enrique Montoya, y Alejandro Trejo, regular.

ARITMETICA.—Cantidades Crisóstomo Angove, Enrique Gonzalez, Severino Chavez, Guillermo Leal, Carlos Picaso, Bardomiano Montes, Ambrosio Trejo, Jesus Zarabia, Rodolfo Chavez, Julio Fuentes, Cirilo Mendoza, Severo y Leobardo López, Emiliano García, Manuel y Alejandro Trejo, é Ildefonso García, regular.

RESTAR ENTEROS.—Sabás Perez, Valerio Trejo, Natalio Lozano, y Jesus García, regular.

MULTIPLICAR ENTEROS.—Anastasio Tovar, Carlos Saenz, Gregorio Corona, Leobardo Montes, Jesus Trejo, Edmundo Robertoy Macario Resendiz, regular.

PARTIR ENTEROS.—José Guerrero, Adalberto Montoya y Severiano Villeda, regular.

MULTIPLICAR QUEBRADOS.—Anastasio Montoya y Evaristo Mendoza, regular.

PARTIR QUEBRADOS.—Lorenzo Cereso, regular.

ESCRITURA.—Lorenzo Cereso, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero, Adalberto Montoya, Anastasio

Tovar, Severiano Villeda, Sabás Perez, Carlos Saenz, Gregorio Corona, Leobardo Montes, Jesus Luis y Valerio Trejo, Edmundo Robet, Natalio Lozano, Macario Resendiz, Jesus Garcia y Crisóstomo Angove, regular.

GRAMATICA.—Analogia; Lorenzo Cereso, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero, y Adalberto Montoya, bien; Anastasio Tovar, Severiano Villeda, Sabás Perez, Carlos Saenz, Gregorio Corona, Leobardo Montes, Jesus Trejo, Luis y Valerio Trejo, Edmundo Robert, Natalio Lozano, Macario Resendiz, Jesus Garcia y Crisóstomo Angove, regular.

ORTOGRAFIA.—Lorenzo Cereso, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero, y Adalberto Montoya, regular.

URBANIDAD.—Lorenzo Cereso, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, y José Guerrero, regular.

ELEMENTOS DE GEOMETRIA.—Lorenzo Cerezo, bien; Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero y Adalberto Montoya, regular.

ELEMENTOS DE GEOGRAFIA.—Lorenzo Cereso, bien; Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, y José Guerrero regular.

DERECHO POLITICO.—Lorenzo Cerezo, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero y Adalberto Montoya regular.

HISTORIA DE MEXICO.—Lorenzo Cereso, Anastasio Montoya, Evaristo Mendoza, José Guerrero y Adalberto Montoya, regular.

Bonanza, Junio 27 de 1885.—*Aristeo Guerrero, Ramon Ruizadas.*»

«Los que suscribimos comisionados para sinodar á las niñas del establecimiento de instruccion primaria de esta Caceres; en virtud de su cometido, rinde al Ejecutivo de la misma el informe siguiente:

LIBRO 2º.—Adelaida Garcia, Felipa Galindo, Soledad Lozano y Delfina Galindo, bien; Vicenta Crisóstomo, regular; Casilda Arco y Soledad Martinez, mal.

SILABARIO ILUSTRADO.—Angela Negrete y Jesus Chavez, bien.

MANTILLA NUMERO 1.—Consuelo Robet, Emiliana Zarabia y Luz Acebede, bien; Arcelia Gomez, regular.

MANTILLA NUMERO 2.—Flora Mendoza, Adelaida Zahú y Herlinda Mendoza, bien; Marcela Lopez, mal.

ESCRITURA.—Adelaida Garcia y Casilda Arco, bien; Florentina Garcia, Herlinda y Flora Mendoza, regular; Consue-

lo Robert, Vicenta Crisóstomo, Soledad Lozano, Luz Acevedo, Adelaida Zarabia, Adelaida Zahú y Emiliana Zarabia mal.

ARITMETICA.—Cantidades Vicenta Crisóstomo y Casilda Arce, bien, Adelaida García, Delfina Galindo, Consuelo Robert y Emiliana Zarabia, regular; Felipa Galindo, mal.

SUMAR ENTEROS.—Luz Acevedo, regular; Adelaida Zarabia, mal.

SUMAR QUEBRADOS.—Flora Mendoza y Adelaido Zahú, regular.

DENOMINADOS.—Herlinda Mendoza, bien.

GRAMATICA.—Marcela López y Adelaida Zahú, bien; Flora y Herlinda Mendoza, regular.

GEOMETRIA.—Angela Negrete, Emiliana Zarabia, Homobona Baxcajay, Adelaida Zarabia, Flora Mendoza, Adelaida Zahú y Marcela López, regular; Vicenta Crisóstomo, Felipa Galindo, Adelaida García, Casilda Arce, Consuelo Robert, Luz Acevedo y Florentina García, mal.

GEOGRAFIA.—Florentina García Marcela Lopez, Adelaida Zahú, Flora y Hermelinda Mendoza, regular; Luz Acevedo, mal.

HISTORIA.—Adelaida Saenz, Flora y Hermelinda Mendoza, regular; Marcela López, mal.

DIBUJO.—Adelaida Saenz, Hermelinda y Flora Mendoza, muy mal.

Bonauza, Junio 26 de 1885.—*Aristeo Guerrero, Ramon Raigadas, Juan del Castillo.*

Zimapan, Setiembre 12 de 1885.

Manuel Gomez.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 1.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Secretaría.—Dos timbres de cincuenta centavos debidamente cancelados.—Aviso judicial.—Ante el Juzgado primero de primera Instancia de este Distrito, á cargo del Licenciado Manuel Maria Ortega, con fecha quince de Octubre del corriente año, el Licenciado Miguel Mancera de San Vicente, como parcionero de la negociacion minera nombrada "Arévalo" y "La Aurora," sita en el Mineral del Chico, términos de este Distrito, y como apoderado jurídico de la Junta Directiva de la expresada negociacion, presentó ocurso en el que pide se mande publicar por cédula en la puerta de

éste Juzgado, por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, y cada tercer día en «El Monitor Republicano», durante dos semanas, el extracto de la escritura pública, de fecha siete de Setiembre último, que pasó en la Ciudad de México ante la fé del Notario Vicente de P. Velasco, relativo á la transacción y fusión celebradas por los miembros de las Juntas Directivas de la negociación de Arévalo y la del socavon de la Aurora y un edicto haciendo saber que la escritura original queda en la Secretaría del Juzgado para que puedan impenerse de ella los parcioneros de «Arévalo» y de la «Aurora» y objetarla en forma judicial dentro de treinta días contados desde la primera publicación, en la inteligencia de que, pasado ese término, se tendrá como ratificado ese convenio por cuantos no promuevan en contra. Se proveyó de conformidad.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado; bajo el concepto de que la citada escritura es en extracto como sigue: «En México, el siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario Público Ciudadano Vicente de P. Velasco, comparecieron los Señores Don Gabriel Mancera, Don Pedro del Valle y Don Martin de Irigóyen, como miembros de la Junta Directiva de la negociación minera de «Arévalo», Don Eulalio M. Sanchez como Secretario de la misma Junta; el Licenciado Don Paulino Perez y Don Mariano B. Soto, como miembros de la Junta Directiva de la negociación llamada del «Socavon de la Aurora», juntamente con el expresado Señor Mancera; y el Licenciado Don José Ortega y Fonseca como Secretario de esta Junta. Los representantes de ambas negociaciones, con las personalidades de su carácter y autorizados para representarlas, dijeron, que entre ellas habian surgido diferencias que ocasionaron un litigio cuya sentencia pronunciada en siete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho por el Señor Juez de primera Instancia de Pachuca, Licenciado Don Francisco de P. Olvera, otorgó derechos á las dos partes; y que, para evitar las dificultades emanadas de tales diferencias, que son frecuentes y han de subsistir mientras existan separadas ambas negociaciones: acordaron refundirlas, fusionarlas y formar desde esa fecha una sola negociación, con el nombre de «Arévalo» y anexas, dividida en quince acciones ó barras aviadas y en otras quince aviadoras de las cuales pertenecen doce aviadas á los actuales propietarios de «Arévalo», doce aviadoras á los actuales aviadores de esa negociación, y las otras tres de cada clase á los actuales parcioneros de la «Aurora».— A las diez y nueve y media acciones, á que se habia reducido el número de las de la «Aurora», se agrega otra media acción que su Junta Directiva emitió en favor del Señor Licenciado Don Gemesindo Enriquez. Por eso, cada accionista de la Aurora recibirá, por la parte que representa, un certificado que acredite su propiedad, al respecto de quince centavos de acción aviada de «Arévalo y anexas» y otros quince centavos de acción aviadora de la misma nueva negociación, por cada acción comun de la «Aurora», y de treinta centavos de acción aviada de «Arévalo y anexas» por cada acción aviada de la «Aurora», quedando el resto de las seis ac-

ciones de «Arévalo y anexas» para distribuirlo entre los dueños de acciones aviadoras de la «Aurora», según sus respectivas representaciones.—En virtud de la fusión, pertenecen en su totalidad á la nueva negociación minera las minas que actualmente tiene cada una de esas Compañías y las que por cualquiera título se adquirieran en lo sucesivo, las haciendas de beneficio, maquinarias, herramientas, casas aguas, aperos, existencias de metales, derechos, acciones, y todo cuanto por cualquier título haya pertenecido hasta ahora á una ú otra de las negociaciones referidas, pues sus representantes, transigiendo todas las diferencias que han tenido, se transmiten recíprocamente la propiedad de lo relacionado, que consolidan en la nueva negociación de «Arévalo y anexas», la cuales regirán por los estatutos de «Arévalo» y será administrada y representada por la Junta Directiva de esta, mientras la Junta General de accionistas determina la formación de los estatutos que han de regir á la nueva Compañía. Las responsabilidades de esas negociaciones quedan á cargo de «Arévalo y anexas», según las liquidaciones presentadas y suscritas de conformidad, pero, si apareciere alguna otra deuda, se pagará con cargo de la negociación responsable y con el producto ó utilidad que le correspondiera, sin que el procedimiento contra la propiedad de acciones de una de las dos Compañías afecte á la representación ó propiedad de la obra. Los productos de «Arévalo y anexas» se invertirán en este orden. A. Gasto de explotación. B. Pago de las deudas contraídas para esos gastos anteriores por la Compañía de «Arévalo», y de las que pueda contraer la nueva Compañía. C. Reembolsos de las exhibiciones que acaso harán los aviadores de «Arévalo y anexas». D. Reembolso de lo que pagaron los aviadores de «Arévalo» por cuotas causadas antes de la fusión, y pago del que el Señor Don Tomás Mancera como único aviador de Arévalo, debió pagar á la fundición de Apulco. E. Con el diez por ciento del sobrante se reembolsarán las cuotas pagadas por los accionistas de la «Aurora» que desertaron. F. Reparto de utilidades líquidas entre todos los accionistas de «Arévalo y anexas», en proporción de sus respectivas representaciones. El socavón de la Aurora, con cuanto le pertenece, se entregó desde luego á la Junta Directiva de «Arévalo», para que pueda explotar en beneficio de la Compañía unida; de «Arévalo y anexas». Este arreglo durará hasta el día diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco en que debe terminar el avío actual de «Arévalo». Entonces podrán separarse ambas Compañías, recobrando los accionistas de la Aurora sus respectivos derechos y obligaciones, inherentes á su representación actual, ó que emanen de sus contratos particulares. El testimonio de esta escritura se presentará registrado al Juez de los autos, pidiéndole que mande publicar por los medios legales un extracto de este convenio de transacción, y que en un edicto fije el plazo de treinta días para que los accionistas de una ú otra negociación puedan concurrir ante dicho Juzgado á imponerse del convenio, á efecto de que, si alguno quisiere oponerse, formalice su oposición dentro del plazo expresado, bajo el concepto de que, pasados los treinta días, se tendrá esta escritura como ratificada por todos los paracioneros de «Arévalo» ó de la «Aurora» que no hubieren hecho promo-

cion. Si alguno impugnare esta transaccion dentro del plazo prefijado, la Junta directiva de "Arévalo y anexas" sostendrá su validez á costa de la nueva Compañía, en el juicio que se promueva y en todas instancias. Pero si una mayoría de socios de cualquiera de las dos negociaciones fusionadas, fuere la que impugnare la transaccion dentro del repetido plazo de treinta dias; dicha escritura quedará sin ningun valor ni efecto, y desde luego se devolverá á la Junta Directiva de la "Aurora" el socavon con toda cuanto le pertenece." Pachuca Octubre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco. Doy fé.—J. CARBALLED A, Srio. 3

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Ato tonilco el Grande.—Timbre.—Documentos.—Cinuenta centavos.—Edicto.—En el juicio del intestado señor Estanislao Castañeda, radicado ante este juzgado, por auto de esta fecha provido por el C. Lic. Ramón O'Farrill juez de 1ª instancia que conoce de él, ha mandado se convoque por edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta cabecera, en los del municipio de Huasca ultima residencia del intestado y en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar, que se publica en la ciudad de México, á todas las personas que como herederos ó como acreedoras se consideren con derecho á los bienes vacentes, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicación en dicho periódico Oficial, comparezcan ante este juzgado á deducir el que les correspondiere, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se paga el presente.

Ato tonilco el Grande, Octubre veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jesus Vallejo Srio.

228 = 3 = 2

Manuel S. Rodríguez Notario Público.—Timbre.—Documentos.—Cinuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del Sr. don Francisco Fernandez de Lara, el C. Juez de 1ª Instancia de este distrito con fecha veintiseis del presente Octubre ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á deducirlos en el término de treinta dias contados desde la última publicación en el periódico Oficial, haciéndose estas de diez en diez dias.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado expido el presente en Talancingo á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel S. Rodríguez, N. P.

229—3—2

Juzgado 3º de lo Civil—México.—Timbre.—Documentos.—Cinuenta centavos.—Cédula Hipotecaria.—El C. Lic. Victor de la Peña, Juez tercero de lo Civil de esta Capital.

A los que la presente vieren haga saber, como en este de mi cargo se ha presentado el señor don Vicente Guillén como apoderado jurídico del Sr. don Pedro Peláez, demandando en juicio hipotecario á los señores don Archivaldo Hoje y al intestado de don Eduardo Muñoz y Fomiega sobre pago de la cantidad de doce mil cuatrocientos noventa y siete pesos, treinta y un centavos y réditos á razon de uno por ciento mensual, fundando su accion en una escritura pública de censo consignativo que en treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro otorgaron ante el Notario don Eduardo Galan los señores don Archivaldo Hoje, y don Antonio Ruiz Lavín quienes hipotecaron para seguridad del pago de capital y réditos la fábrica de hilados y tejidos de lana llamada La Alibanza situada en el Callejon de las Cinco Cruces del Pueblo de Tepetzi del Rio, distrito de Tula en el Estado de Hidalgo, cuya escritura fué debidamente registrada; apareciendo al calce de testimonio de dicha escritura que el señor don Antonio Ruiz Lavín con consentimiento de su acreedor vendió á los señores don Eduardo Muñoz, Fomiega y don Archivaldo Hoje la mencionada fábrica de "La Alibanza" habiéndose obligado los compradores á pagar el citado crédito del señor Peláez en el que fué condicion precisa que por la falta de pago de una sola de las pensiones se daría por vencido el plazo de la imposicion; que habiendo llegado este caso podia se librara la cédula hipotecaria correspondiente á lo que se proyectó el auto que á la letra dice: "México Setiembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco. Por presentado con los documentos que se acompañan y teniendo los requisitos legales con fundamento de los artículos novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y nueve, novecientos noventa y dos, novecientos noventa y cuatro y cinco, novecientos ochenta y seis y novecientos noventa y siete del Código de

procedimientos civiles, expidase y fuese la cédula hipotecaria que solicita, expidiéndose igualmente las copias respectivas para su publicación y registro y librándose el exhorto respectivo: notifiqúese al representante de la sucesión del señor Muñoz Fomengra y al señor Hojpe que dentro de tercero día se presente á contestar la demanda y á oponer las excepciones que tuvieren; que desde el momento en que se fije la cédula contra las obligaciones de depositario judicial de la finca de que se trata, sus rentas, frutos y cuanto le pertenezca; que manifieste si acepta para en caso contrario entregar la tenencia material de esa finca al actor ó al depositario que este nombre; que dentro del término fijado nombre perito y se ponga de acuerdo con el actor para el nombramiento de tercero. El señor Juez tercero de lo Civil lo proveyó y firmó. Doy fé.—V. de la Peña.—A. García Peña.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la fábrica de «La Alianza», con todo lo que á ella correspondía y finca en que está establecida de la propiedad de don Archivaldo Hoja y del intestado de don Eduardo Muñoz Fomengra á juicio hipotecario lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca y fábrica ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el señor don Pedro Pelaez. México Octubre dos de mil ochocientos ochenta y cinco.—V. de la Peña.—A. García Peña.

Y para que se haga la publicación correspondiente expido el presente en México á dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lic. D. Ortega y Savinón. Srío.

230—3—2

Juzgado de 1.^o del distrito de Atoñilco el Grande.—Timbre.—Documentos:—Cincuenta centavos.—Aviso.—En el juicio de intestado de doña Ignacia Jimenez de Islas vecina que fué Cerro Colorado de esta jurisdicción, el Juez interino de 1.^o de este distrito, C. Lic. Rómulo O'Farril, que actúa con testigos de asistencia por enfermedad del Secretario, y que conoce de él, ha mandado se convoquen por edictos que se harán en los parajes públicos de esta Villa y por avisos en los periódicos del Estado y el Diario del Hogar de la Ciudad de México, á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho al intestado para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los avisos en el citado Periódico Oficial, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado instruido y expensado á deducir el que les corresponda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cumpliendo con lo mandado se pone el presente.

Atoñilco el Grande, Octubre 12 de 1885.—Rómulo O'Farril.—A.—Domingo Hernandez.—A.—Rodrigo Martínez.

226—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Metztitlan.—Timbre.—Cinco centavos.—Aviso.—Con fecha 27 de Junio último el Sr. Juez de Letras de este distrito, Lic. Eduardo E. Vergara, nombró tutor interino de la menor María Petra Islas al Sr. D. Fulgencio Peña, y curador también interino de la referida menor, al Sr. Lic. D. Teófilo Jacob Cortés en los autos pertenecientes á la intestamentaria del finado D. Ignacio Islas, radicada en este Juzgado y denunciada por la Sra. Rosa Velazquez, madre de la indicada niña.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 525 del Código civil; advirtiéndose que se ha puesto en este aviso, timbre de cinco centavos, por estar habilitada de sobre la señora que promovió el referido juicio de intestamentaria.

Metztitlan, Octubre 22 de 1885.—Antonio Espindola.

231—3—1

Juzgado Conciliador de Apam.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Sr. Pedro Villegas.—En el juicio que sobrepuso tiene promovido á V. el C. Guadalupe Villordo, esta Juzgado ha acordado con fecha de hoy, se dá por contestada la demanda negativamente, en rebeldía de V. de acuerdo con lo prevenido por el art. 1065 del Código de procedimientos y la fracción 1341 del mismo código previniendo se haga la notificación, conforme á lo dispuesto por los artículos 1344 y 1345 del citado Código; ordenando se abra el juicio á prueba por el término de la ley.

Lo que se hace saber á V. por el presente, de acuerdo con el art. 1345, ya citado.

Apam, Octubre 30 de 1885.—Juan Nava.

232—3—1

Juzgado de 1.^o Instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Documentos.—Cincuenta centavos.—En los autos sobre intestado del señor Felipe Torres, vecino que fué del pueblo de Chapantongo, el C. Lic. Raymundo Landgrave Juez interino del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoquen edictos en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar que vó la luz pública en México, de diez en diez días, convocando á todos los que se eruan con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto; y que se hagan las publicaciones respectivas en el lugar de la muerte del autor de la herencia.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Agosto 21 de 1885.—José Al^o Nava, Srío.

225—3—3

Juzgado 3.º de 1.ª Instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Documentos.—Cinuenta centavos.—Por disposición del ciudadano Juez 3.º de 1.ª Instancia de este distrito, se cita á los acreedores de la testamentaria del señor Johnson Arthur, vecino que fué del Mineral del Monte, para que si quieren asistan dentro de diez dias á la formacion del inventario solemn de dicha testamentaria.

Pachuca, Octubre 15 de 1885.—Rodolfo Isunza, Srio.

218—3—2

Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de Zimapan.—Timbre. Cincuenta centavos.—Cédula Hipotecaria.—En el juicio hipotecario promovido por el señor Higinio Lora contra el señor Jesus Martínez, aquel presentó como fundamento de su accion, la primera copia de la escritura que arribó ologran en esta Ciudad ante mi antecesor el señor Lic. Angel Casasola, el día nueve de Agosto del año próximo pasado. El señor Jesus Martínez se obligó á pagar el último de Enero de este año, la cantidad de cuatrocientos pesos, hipotecando la parte que, como heredero del intestado D. Néstor Martínez, reconoce ó puede reconocer en la Hacienda de Cuaxitli y el Rancho de Saaz ó cualquiera otra clase de bienes que aparezcan pertenecer á dicho intestado. Y habiendo promovido el mismo señor Lora el juicio hipotecario le mandado por auto de veintinueve del próximo anterior fijar la correspondiente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sugetas las acciones del señor Jesus Martínez como heredero del intestado de don Néstor del mismo apellido, á juicio hipotecario: lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas acciones ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ó cualquieraotra que entorpezca el curso del presente juicio y posesion interina que por este auto se confiere el señor Higinio Lora.

Zimapan, Octubre 2 de 1885.—Doy fé.—Doroteo Barba, Demetrio Ibarra, Secretario.

214—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—En el juicio verbal promovido en este juzgado por el ciudadano José Muñoz contra el ciudadano Rosalío Luna sobre pesos, habiendo pedido el actor se declare rebelde al indicado ciudadano Rosalío Luna, el ciudadano Lic. Francisco S. López juez de 1.ª instancia de este distrito proveyó el siguiente auto.

«En veintiocho del mismo Setiembre dada cuenta al ciudadano juez con la comparecencia anterior, decreto: apareciendo de la comparecencia que obra á fojas nueve de estos autos, que el ciudadano Rosalío Luna recibió ó quedó enterado de la cita que para que se presentara á este juzgado á contestar la demanda que sobre pesos le promueve el ciudadano José Muñoz, se le mandó por el conciliador de Ahajuyucan, con fundamento de los artículos 1,341 fracción 1.ª y 1,342 del código de procedimientos civiles, se declara rebelde al referido Rosalío Luna, dándose en consecuencia por contestada la demanda en sentido negativo y recibíendose el juicio á prueba por quince dias que se notifique y se publique en el «Periodico Oficial» de conformidad con lo que previene el artículo 1,345 del código citado. Doy fé.

Y en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Octubre 7 de 1885.—Luis M. Flores, secretario.

204—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Zaenaltipan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—En el juicio verbal que sobre pesos sigue el C. Lic. Odon Carbajal contra el C. Juan Córdoba ha recaído un auto que á continuación inserto.

«En vista de la anterior certificación y de la comparecencia del Lic. Carbajal y con fundamento de los artículos 1,311 fracción 1.ª, 1,342, 447, 493, 1,344, 1,345 y 1,106 del código de procedimientos civiles, es de declararse y se declara: que el presente juicio debe seguirse en rebeldía. Se dé por contestada la demanda en sentido negativo; abriéndose el presente juicio á prueba por quince dias. Notifíquese el presente por medio de cédula en la puerta del juzgado y de aviso en el «Periodico Oficial» del Estado. Lo decretó y firmó el ciudadano juez.....»

Y para los efectos legales expido el presente en Zaenaltipan á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Vera, secretario.

203—3—3

Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de Actopan.—Timbre.—Cinuenta centavos.—Aviso judicial.—C. Lic. Enrique Barrado.—En el juicio sumario que se sigue contra vd. como apoderado de la Srta. Trinidad Revilla, por el ciudadano Alberto Paredes apoderado del Sr. Gabriel Revilla, sobre denmeio del sobcbon de San José y otras minas, á escrito presentado por este se ha proveído un auto que dice:

«Actopan, Setiembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y cinco. Como lo pide recibase el juicio á prueba por el término de veinte dias, haciéndose la notificacion respectiva á la parte de la Srta. Revilla, albacea del intestado de D. Jesus Revilla como lo previene el artículo 1,345 del código de procedimientos civiles. Notifíquese al ciudadano Alberto Paredes. Lo decretó y firmó el ciudadano juez. Doy fé.—Calvo.—E. Tápia, secretario.

Lo hago saber á vd. por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Actopan, Octubre 9 de 1885.—Emilio Tápia, secretario.

Agustín Desentis, Notario Público Distrito de Tulancingo E. de H.—Cinco centavos.—Aviso judicial.—Radicado en el juzgado de primera instancia del Distrito, el intestado del finado Jesus Romero vecino del Pueblo de Acatlan el C. Juez Lic. Francisco Rodriguez Madariaga, por auto fecha de ayer mandó se convocara á los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado ya sea como herederos ó acreedores para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto en el periódico "Oficial del Estado," cuya publicacion se hará de diez en diez dias; apercibido de que si no lo verifican les pasará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicacion estiendo el presente, que va con estampilla de 7^{ta} clase por estar admitido legalmente como pobre el intestado de que se trata.

Tulancingo, Setiembre 26 de 1885.—Agustín Desentis, N. P.

233—3—1

Agustín Desentis, notario público.—Tulancingo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—Admitido el denuncia del intestado del finado Antonio Casas, el Ciudadano Juez de primera instancia del distrito que conoce de los autos, mandó que se convoque por medio de avisos en los parrajes públicos de este lugar y edictos en los periódicos, que se publicarán tres veces de diez en diez dias, convocando á los que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la última publicacion de este edicto; apercibidos de que si no lo hicieron dentro del término expresado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente para su publicacion en el "Periódico Oficial del Estado," hasta hoy que fué ministrada la correspondiente estampilla.

Tulancingo, Octubre 20 de 1885.—Agustín Desentis, notario público.

234—3—1

Mineria.

Diputacion de Minería de Pachuca.—Los señores Fernando Lescale, Ricardo Stephens, Juan Magnoni y Vicente Taugassi, han denunciado ante esta Diputacion de minería, una veta de metal de plata que corre de norte á sur, situada en el cerro del membrillal del pueblo de Azoaylla perteneciente á Pachuca, al Poniente de la barranca del tajo y mina de la Union, al Oriente de la barranca de Alvarado, al Sur de la mina de la Virgen y al Norte de la de San Miguel del tajo; y por causa de abandono la expresada mina de plata nombrada la Virgen, que se halla al Norte de la citada de la Union y al Oriente de la de Barron.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Octubre 18 de 1885.—Ramon Rosales, secretario.

220—3—3

Diputacion de Minería de Pachuca.—Los CC. José Calva y Vicente Alcantara y la señora Mariana Osorio, han denunciado ante esta diputacion de minería, una veta de metal de metal de plata, situada en la barranca que baja de la agua bendita para San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte, al Sur de una mina de don Ignacio Meneses, al Norte del puente y camino de Tesuanilla, al Oriente del cerro alto y al Poniente del cerro del puercio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Octubre 26 de 1885.—Ramon Rosales, Secretario.

227—3—2

Diputacion de Minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Ignacio Sanchez originario de esta ciudad, vecino de México y de ejercicio comerciante, el dia veintiocho del mes actual denunció ante esta Diputacion y con arreglo á la fracion 2^a del artículo 43 del código de minería, la mina antigua denominada "Santo Tomas," ubicada en el cerro del mismo nombre en terrenos de la Encarnacion comprension de este municipio. Su veta produce metales de cobre y tiene una direccion de Nor-Oeste 65° á Sur-Este 65° con echado al Sur-Oeste. La expresada mina cuyo último poseedor se ignora, carece de minas colindantes, porque las bocas que están contiguas á distancia de treinta metros poco mas ó menos nombradas "San Guillermo" y "La Providencia," quedan comprendidas dentro de las pertenencias de la mina que se denuncia.

Con arreglo al artículo 61 del Código de minería se publica el presente denuncia.

Zimapan, Mayo 30 de 1885.—Remigio Ibarra, Jesus Cervantes, Srío.

219—3—3

Diputación de minería de Pachuca.—Los ciudadanos Joaquín González y Antonio F. de Barro, han denunciado ante esta Diputación de minería, una veta de metal de plata que corre de O. á P. situada en el Potosí del Mineral del Chico, en el punto en que existen terrenos de antigua explotación de aleparrasa, al sur de Amajaque, al Norte de tierras coloradas y al Oriente del llano de Miguel Pérez.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.
Pachuca, Octubre 18 de 1885.—Ramon Rosales, Srio.

222—3—3

Diputación de Minería de Pachuca.—Los ciudadanos Ignacio Lozano, Jesús Vargas, Guadalupe Balderrama y Hermenegildo Lugo, han denunciado ante esta diputación de minería, una veta de metal de plata, situada en el Mineral del Chico, al sur de la mina de Arévalo, al norte de la agua fría, al oriente de la Cruz del garrote y al poniente del río del milagro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Octubre 20 de 1885.—Ramon Rosales, Secretario.

223—3—3

Diputación de Minería de Pachuca.—El ciudadano Antonio Meneses por sí ó por el C. Juan M. Hernandez, ha denunciado ante esta diputación de minería por causa de abandono, una mina de metal, de plata, situada en terrenos de la hacienda de Teoaco del municipio de Singuilcan, al sur de la Peña del gavilán, al poniente de la Loma de Sochipango, al oriente de la Cañada de san José y al norte de la harranca del muerto.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Octubre 19 de 1885.—Ramon Rosales, secretario.

217—3—2

Diputación de Minería de Pachuca.—El ciudadano Miguel Mancera de San Vicente, por sí y por sus socios en las minas del Refugio y anexas, ha denunciado ante esta diputación de minería por causa de abandono, la mina de plata nombrada "San Salvador," situada en Azoayta de Pachuca, al P. de la de S. Severo, al S. de las del Refugio y la Alianza y al O. de la de Santa Gertrudis del S.

Lo que avisa al público para los efectos legales.
Pachuca, Octubre 18 de 1885.—Ramon Rosales, secretario.

221—3—3

Diputación de Minería de Zimapan.—Aviso.—El ciudadano Antonio Terán originario de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio utnero, por escrito que presentó á esta Diputación de minería el día siete del corriente mes, denunció, apoyado en el artículo 50, y fracción segunda del artículo 43 del Código de minería vigente la antigua mina nombrada "La Luz" con su socavón llamado "El Montañez" y minas anexas denominadas "Nigotencalt," "Esperanza" y "San Lorenzo" y bajo las pertenencias que tiene demarcadas, ubicadas dichas minas en este municipio en el descubrimiento de Tolliman, á la izquierda del arroyo de este nombre y en la cara Oriente del cerro grande nombrado del Mezquite y frente á la mina de "Nuestra Señora," colindando por el Norte con las pertenencias de la mina de "San Pedro" del Señor Juan Torres. La veta de la mina "La Luz" corre al parecer de sur-sud-este á nor-nor-este y produce metales argéntíferos: ignorando el denunciante el nombre de su último poseedor.

Con arreglo al artículo 64 del Código de Minería se publica el presente denuncia.
Zimapan, Octubre 10 de 1885.—Félix Angeles diputado en turno. Jesús Cervantes, secretaria.

224—3—3

Jefatura política del distrito de Huejutla.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—Por escrito fecha de ayer presentado en esta Jefatura por el ciudadano Jesús Solares originario de Zacualtitan y vecino de Tlanchinol á su nombre y el de los ciudadanos Pedro María Rivera, Jesús Camargo y José María Rivera ha sido denunciada, á título de descubrimiento un criadero de metal de plata al cual ponen por nombre "La Natividad de Maria" situado de Sur á Norte en el lugar llamado Texeala de la comprension de dicho municipio de Tlanchinol, colindando por sus cuatro rumbos con terreno del común del propio Tlanchinol.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 64 del código de minería, para que las personas que tengan derecho á oponerse lo hagan en debida forma.
Huejutla, Setiembre 12 de 1885.—Antonio Ariza.—Bratilio Tellez, secretario.

107—3—3

Tribunal Superior de Justicia.—1.ª Sala.—Notificación.—En el expediente informativo instruido contra el Sr. Mariano Hidero, juez sustituto del extinguido juzgado de 1.ª instancia de Yahualica, por abusos de autoridad de que lo acusó el preso Jesús María Torres; esta primera sala, con fecha veintiocho (28) de Setiembre próximo pasado, confirmó el fallo de la 2.ª sala, de veintidos (22) de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos (1882) que declaró no haber lugar á formar causa contra el expresado ciudadano Mariano Hidero, por el delito de que se trata; y mandó se le haga la notificación respectiva por el "Periódico Oficial," del Estado, en virtud de ignorarse su residencia.

En cumplimiento de lo mandado se publica el presente, para los efectos legales.
Pachuca, octubre 1.º de 1885.—Miguel Meadiola.

205—3—3

Lic. Manuel S. Rodriguez, Notario Público.—Distrito de Tulancingo.—Un Timbre.—Cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado del Señor Don Manuel Villegas Moreno, el Ciudadano Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha de ayer ha mandado se convoque por medio de edictos en los periódicos Oficial del Estado, y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en el término de 30 días contados desde la última publicacion en el periódico Oficial, haciéndose éstas de diez en diez días.

Y para que se publique en el periódico Oficial del Estado, expido el presente en Tulancingo á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel S. Rodriguez.—N. P.

235—3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—Conforme á los artículos 11, 13, 14 y 61 del reglamento del Código de minería, se convoca á los mineros á la eleccion de Diputado 1.º y suplentes 1.º y 2.º de esta Diputacion de minería, para el día 1.º del próximo Diciembre á las nueve de la mañana y en el Salon de sesiones de la Asamblea municipal de esta ciudad. Y conforme á los artículos del 1.º al 6.º y el 16 del propio reglamento, se abre en forma el libro de inscripcion de mineros desde hoy hasta el día 28 del corriente; bajo el concepto de que los que ya hicieron su solicitud en Enero de este año, deberán presentar los comprobantes que entónces se les devolvieron sin que quedara razon de ellos.—Pachuca, Noviembre 9 de 1885.

Ramon Rosales.—Srio.

236—3—1

AVISO AL PUBLICO.

Por adeudo de contribuciones, ha embargado esta Recaudacion:

1^o Una finca conocida con el nombre de "Hacienda de Guadalupe" del finado D. Ricardo Rule, ubicada en este mineral, anexa á la "Hacienda de beneficio de metales de Jesus," de D. Amado Baume, cuya "Hacienda de Guadalupe" representa en los padrones de esta oficina el valor de (\$ 3000.) tres mil pesos.

2^o Una casa á D. José y Plutarco Sanchez, ubicada en el "Barrio de la Sierra" de la cabecera de este municipio, cuya casa representa del mismo modo la suma de (\$ 100.) cien pesos.

3^o Una casa á Doña Paula Corona que de igual manera vale (\$ 147.) ciento cuarenta y siete pesos y que se encuentra en el "Barrio de Longinos."

4^o Una casa á D. Rafael Ramirez que vale segun los mismos padrones (\$ 187 50 cts.) ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, sita en el precitado "Barrio de la Sierra."

5^o Una casa conocida con el nombre de "La Florida" á D. Agustin Paniagua, ubicada en el "Barrio del Calvario" de la misma localidad, la que representa de la misma manera la suma de (\$ 100.) cien pesos.

Y debiéndose proceder al remate de estas fincas en la forma prescrita por la ley; por el presente se convocan postores á fin de que los que se interesen, se presenten en esta oficina á hacer sus posturas de las diez á las doce de la mañana de los dias (11) (20) y (30) once, veinte y treinta de actual, en la inteligencia de que la última almoneda será con calidad de remate.

Mineral del Chico, Noviembre 5 de 1886.—J. F. Garcia

NEGOCIACION DE S. CAYETANO MARAVILLAS Y ANEXAS

AVISO.

En Sesion ordinaria de fecha 21 del presente, se acordó dar por desertos á los Socios, Vicente Fuentes, Manuel Carmona, Joaquin Rubio, Leonardo Hernandez, Mauricio Ruiz, Manuel Acosta, Vicente Ignacio Islas, y Vicente Dominguez, por no haber satisfecho el pego, de sus exhibiciones que están adeudando á la expresada negociacion.

Pachuca, Octubre 24 de 1885.—TRINIDAD VAZQUEZ.

UNA HABIL OPERACION DE CIRUGIA.

EL EMBAJADOR AMERICANO en Viena. Mr. Kasson, ha comunicado recientemente á su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion quirúrgica, practicada últimamente por el Profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistió (por maravilloso que ello parezca en la reseccion de casi la tercera parte del estómago humano, y (hecho extraordinario!) sin embargo se restableció el paciente: siendo dicha operacion la única que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por lo comun, vá acompañado de los siguientes síntomas:

El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar indescible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacío interior; y una lama pegajosa se acumula al rededor de los dientes, acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento, léjos de hacer desaparecer la precitada sensacion de un vacío interior, parece aumentarla; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los piés se enfrian y se ponen pegajosos: cubriéndolos un sudor frio. El paciente padece un cansancio constante. cuando duerme no obtiene reposo alguno; y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, abrumándole malos presentimientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posicion réclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensacion de síncope, que le obliga á agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse. Los intestinos están estreñidos: el cútis está á veces seco y ardiente; y la sangre, espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascurrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento poco despues de haberlo comido, unas veces en una condicion agria y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, hay palpitation del corazon, y el enfermo teme padecer mal de dicho órgano vital. Hacia el fin no le es posible al paciente retener alimento alguno, porque si el pasaje de los intestinos no se cierra completamente, por lo ménos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los afligidos de los síntomas arriba nombrados no deben padecer abatimiento de ánimo, puesto que en novecientos noventa y nueve casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia, una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestion es el Jarabe Curativo de Seigel, preparacion de vegetales que se vende por todos los Farmacéuticos y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.

Depositario en Pachuca Máximo Rangel.

2ª—18=1

UNA HÁBIL OPERACION DE CIRUGIA.

EL ENBAJADOR AMERICANO en Viena, Mr. Kasson, ha comunicado recientemente á su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion quirúrgica, practicada últimamente por el Profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistió (por maravilloso que ello parezca en la reseccion de casi la tercera parte del estómago humano, y (hecho) extraordinario!) sin embargo se restableció el paciente: siendo dicha operacion la única que de su clase jamas se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por lo comun, vá acompañado de los siguientes síntomas:

El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensacion de un vacío interior; y una lama pegajosa se acumula al reductor de los dientes, acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento, léjos de hacer desaparecer la precitada sensacion de un vacío interior, parece aumentarla; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los piés se enfrian y se ponen pegajosos: cubriéndolos un sudor frio. El paciente padece un cansancio constante. cuando duerme no obtiene reposo alguno; y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, abrumándole malos presentimientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posicion reclinada, le acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensacion de síncope, que le obliga á agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse. Los intestinos están estreñidos; el cutis está á veces seco y ardiente; y la sangre, espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascorrido algun tiempo, el paciente devuelve el alimento poco despues de haberlo comido, unas veces en una condicion agria y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, hay palpitacion del corazon, y el enfermo teme padecer mal de dicho órgano vital. Hacia el fin no le es posible al paciente retener alimento alguno, porque si el pasaje de los intestinos no se cierra completamente, por lo ménos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los afligidos de los síntomas arriba nombrados no deben padecer abatimiento de ánimo, puesto que en novecientos noventa y nueve casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia, una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y mas seguro para la dolencia en cuestion es el Jarabe Curativo de Seigel, preparacion de vegetales que se vende por todos los Farmacéuticos y Expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios, A. J. White (Limited), 17, Farringdon Road, Lóndres, E. C.

Este Jarabe destruye el gérmen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.

Depositario en Pachuca Máximo Rangcl.

2ª—18=1